

Se solicitó informe, tras la celebración de la sesión, a la Secretaría General de la Asamblea, dictaminando este órgano, en informe emitido el día 08 de febrero de 2021, que era el Pleno de la Asamblea el competente para resolver sobre la retirada de la citada estatua.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La retirada de la estatua dedicada a D. Francisco Franco Bahamonde de la vía pública.”

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en el mismo el Sr. Miguel Marín Cobos, Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Javier da Costa integrante del Grupo Mixto, perteneciente a la Candidatura VOX, la Sra. Dunia Al-Mansouri Umpierrez en calidad de representante del Grupo CpM y Vicepresidenta 1ª de la Asamblea y la Sra. Gloria Rojas Ruiz como representante del Partido Socialista. La Sra. Elena Fernández Treviño interviene como miembro del Gobierno.

En el turno de réplica son las Sras. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, Elena Fernández Treviño como representantes de sus grupos asamblearios y el Sr. Juan José Imbroda Ortiz como miembro del Grupo Popular en la Asamblea. En esta ocasión es la Sra. Gloria Rojas Ruiz la que interviene en el debate en calidad de miembro del Gobierno.

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación la aprobación del expediente de **RETIRADA DE LA ESTATUA DE FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE DE LA VÍA PÚBLICA**, se aprueba por 14 votos a favor (8 CpM, 4 PSOE, 1 Sr. de Castro perteneciente al grupo Mixto y 1 Sr. Delgado Aboy Diputado no adscrito), 1 voto en contra del Sr. da Costa Solís perteneciente al Grupo Mixto y 7 abstenciones del Grupo Popular.

Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Asamblea en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 25 de febrero de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany